

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DE
ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXI ODL DOTACIÓN
EDUCATIVA**

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2026

11 de febrero de 2026

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para realizar la contratación del ejecutor de dotación artística del proyecto: Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán BPIN 20240214000066

Aval Fiduciaria S.A, en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo AYP OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA**, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Fecha de Recibido	Medio de recibido
Insudeportes S.A.S	07/02/2026 10:31 a. m.	Correo electrónico
Solem AS S.A.S	09/02/2026 4:05 p. m.	Correo electrónico

1. Observación N°1: Presentado por proponente: **INSUDEPORTES S.A.S.**

En el numeral 4.3.1 “Experiencia específica del proponente”, se solicita lo siguiente: Para el presente proceso los Proponentes deberán acreditar mínimo uno (1) y no más de tres (3) contratos ejecutados en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de elementos artísticos y/o elementos culturales y/o instrumentos musicales.

Muy formalmente se solicita ampliar el alcance del objeto del contrato establecido, incluyendo el suministro de elementos recreativos, toda vez que los elementos recreativos van de la mano con los elementos culturales en el desarrollo de actividades educativas y de esparcimiento que conducen al desarrollo de la niñez de las diferentes instituciones educativas de Colombia, como también en el adulto mayor.

En ese orden de ideas, se solicita como se menciona anteriormente ampliar el alcance del objeto de la contratación.

Respuesta: Una vez revisada la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que no acepta su observación, dado que el objeto es el suministro de elementos artísticos y/o elementos culturales y/o instrumentos musicales.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

2. **Observación N°2:** Presentado por proponente: **INSUDEPORTES S.A.S.**

En el numeral 5.1 “Experiencia adicional del proponente”, Acreditar en máximo tres (3) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de elementos artísticos y/o elementos culturales y/o instrumentos musicales para instituciones educativas oficiales, cuya suma de cuantía sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto del presente proceso de selección, sin IVA incluido, expresado en SMMVL.

Muy formalmente se solicita incluir que la experiencia adicional no solo sea en Instituciones educativas públicas, sino también en Institutos de Recreación y deporte del orden Nacional, departamental y Municipal, que son Instituciones públicas que buscan satisfacer necesidades de la niñez de nuestro país, mediante diferentes programas que no solo abarcan niños y jóvenes de Instituciones educativas públicas, sino también de aquellos niños y jóvenes que no pueden acceder a una Institución educativas por diferentes factores como la pobreza y la violencia.

Respuesta: Una vez revisada la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que no acepta su observación, toda vez que el proyecto está enfocado al área cultural de las instituciones educativas públicas.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

3. **Observación N°3:** Presentado por proponente: **SOLEM AS S.A.S**

1. ***Elementos Culturales:*** Se solicita precisar si dentro de la categoría de elementos culturales se incluyen materiales bibliográficos tales como libros de texto, novelas, cuentos y demás publicaciones impresas de carácter educativo o cultural.
2. ***Elementos artísticos:*** Se solicita aclarar si dentro de los elementos artísticos se consideran insumos y materiales para actividades de expresión plástica y artística, tales como colores, crayones, papel kraft, pinceles, cajas de óleos y materiales similares.
3. ***Instrumentos musicales:*** Se solicita confirmar si, dentro de la categoría de instrumentos musicales, la Entidad contempla también equipos y accesorios asociados a la ejecución musical, tales como bafles, cabinas, micrófonos, mezcladores, consolas de audio, bases para micrófono y trípodes.

Respuesta: Una vez revisada las observaciones presentadas por el proponente, la Entidad se permite aclarar que los elementos descritos no hacen parte del alcance del proyecto, según lo descrito en el **Anexo No 16. Especificaciones técnicas de la dotación artística.**

Modifica Términos de Referencia: SI NO

4. Observación N°4: Presentado por proponente: **SOLEM AS S.A.S**

Acreditación de experiencia en contratos mixtos:

En el evento de aportar contratos cuyo objeto incluya diversos tipos de bienes, se solicita aclarar si la Entidad evaluará la experiencia considerando el valor total del contrato o si será necesario discriminar los valores correspondientes únicamente a los elementos que hagan parte de los criterios definidos por la Entidad como elementos culturales, artísticos o instrumentos musicales.

La anterior solicitud se presenta con el propósito de garantizar condiciones de igualdad, transparencia y correcta preparación de las ofertas, así como evitar interpretaciones discrecionales en la etapa de evaluación.

Respuesta: Una vez revisada la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite aclarar que los contratos aportados por el proponente serán evaluados según lo descrito en el numeral **4.3.1. Experiencia específica del Proponente**. Y en el caso que la experiencia aportada contemple otros ítems diferente al objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor referente a los elementos culturales, artísticos o instrumentos musicales.

- *“...La sumatoria de los contratos aportados deberá ser 1.5 veces el valor del presupuesto estimado para el Contrato de dotación, sin IVA incluido, expresado en SMMLV...”.*

En el caso de que el comité evaluador requiera información adicional del proponente, se solicitaran los documentos pertinentes para ampliar la información según lo descrito en el numeral **3.11. Potestad de verificación**.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

5. Observación N°5: Presentado por proponente: **SOLEM AS S.A.S**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito de experiencia denominado “suministro de dotación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos”, precisando si este se restringe únicamente a contratos cuyo objeto principal haya sido de manera expresa el suministro de dotación ejecutado bajo dicho mecanismo, o si también se consideran válidos aquellos contratos desarrollados en el marco de Obras por Impuestos en los cuales se hayan entregado bienes tales como tecnología, mobiliario, menaje o elementos para laboratorio, aun cuando el objeto contractual no se identifique literalmente como “suministro de dotación”.

Respuesta: Una vez revisada la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite aclarar que según lo descrito en el numeral **5.2. Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos** el proponente podrá acreditar experiencia bajo el mecanismo de obras por impuestos y/o en el marco de obras por impuestos, aclarando adicional que no restringe al objeto contractual, siendo válido el alcance que contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de dotación.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

6. Observación N°6: Presentado por proponente: **SOLEM AS S.A.S**

Solicitamos a la Entidad aclarar el alcance y la aplicabilidad del criterio ponderable “Mejora en las especificaciones”, indicando de manera expresa qué tipo de mejoras técnicas considera viables y evaluables, y qué aspectos específicos pueden mejorarse para cada uno de los ítems o elementos artísticos, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas en la asignación del puntaje.

Asimismo, solicitamos se precise el alcance de la Nota 1, aclarando si el requisito del 60% se refiere al 60% del total de unidades de cada ítem al que se le proponga la mejora, o al 60% del total de ítems del proyecto. En atención a la falta de claridad técnica y objetiva del criterio, que puede afectar los principios de transparencia y selección objetiva, solicitamos se elimine este ponderable o, en su defecto, su ajuste mediante criterios claros, verificables y homogéneos.

Respuesta: Una vez revisada la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite aclarar y ajustar que las mejoras corresponderán a las especificaciones técnicas ya establecidas de elementos artísticos, según lo descrito en el **Anexo No 16. Especificaciones técnicas de la dotación artística**.

En relación con la **Nota 1**, se aclara que las mejoras deben aplicarse de la siguiente forma: del total de unidades por tipo de instrumento (ítem), el proponente podrá ofrecer una mejora del **100% sobre la cantidad total**, limitada a un máximo de **ocho (8) ítems** diferentes, cumpliendo siempre con las especificaciones técnicas del instrumento objeto de la mejora

Modifica Términos de Referencia: SI NO

Cesar Alberto Gil Chávez

Representante Legal

Aval Fiduciaria S.A. vocera y administradora del Patrimonio PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA